

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ACCION DE TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00259-00
Accionante:	RICARDO JOSE OROZCO RAMOS
Accionado:	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL- MEDICINA LABORAL EJERCITO NACIONAL
Asunto:	AUTO AVOCA TUTELA

Revisada la acción de tutela instaurada por el señor **RICARDO JOSE OROZCO RAMOS**, a través de apoderada judicial, se evidencia que aunque está dirigida contra el **MINISTERIO DE DEFENSA** y la **DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL -MEDICINA LABORAL**, no se predica ninguna omisión concreta respecto a la citada cartera ministerial. Sin embargo, según los hechos y pretensiones de la misma, se puede advertir que las autoridades que podrían resultar directamente involucradas en la presunta vulneración de los derechos fundamentales invocados son la **DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO DE BOGOTA** y la **JEFATURA DE MEDICINA LABORAL** de esta misma entidad, por lo que corresponde **ADMITIR** la presente acción contra estas dos últimas en calidad de accionadas.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, **al director de Sanidad del Ejército Nacional** y a la **jefatura de Medicina Laboral Ejercito Nacional de Bogotá**, de la acción de tutela instaurada mediante apoderada judicial por el señor **RICARDO JOSE OROZCO RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.082.992.488, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejercen el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

4.2. De oficio:

4.2.1. Solicitar al director de Sanidad del Ejército Nacional y a la jefatura de Medicina Laboral de la misma entidad, se sirvan:

- Rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción de tutela.

Para rendir el anterior informe se les concede a los accionados, un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, los cuales deben ser remitidos a los correos electrónicos del juzgado:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Reconocer personería jurídica a la doctora **GLORIA TATIANA LOSADA PAREDES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.436.392 y portadora de la tarjeta profesional No. 217.976 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del accionante, según poder conferido por aquel.

4. Notificar la presente providencia a la apoderada del accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela, a las autoridades accionadas a los buzones electrónicos dispuestos para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No **097** de fecha **01-09-2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00259

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

013

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8da581e8f7e97fae121ade4e754d0b8eb6fbcdf5a8564c692c522f4635f5db5b

Documento generado en 31/08/2021 09:23:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>